

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****Organismos Autónomos****INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD****Convocatoria para campamentos, colonias, marchas volantes y campos de voluntariado - verano 2026**

Mediante Decreto Foral 57/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de diciembre se aprobaron las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Instituto Foral de la Juventud (BOTHA número 2 de 5 de enero de 2022).

La presente convocatoria para campamentos, colonias, marchas volantes y campos de voluntariado, aprobada por el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud en la reunión de fecha 7 de septiembre de 2026, se ajustará a las citadas bases generales y a lo establecido en los apartados siguientes.

1. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad es el apoyo para la organización de colonias, campamentos, marchas volantes y campos de voluntariado en la que participen niños/as y jóvenes alaveses.

Se trata de actividades al aire libre, que se realizan en el medio ambiente natural o en espacios abiertos, enmarcadas dentro del concepto de educación en el tiempo libre. La educación en el tiempo libre debe intentar preparar a las personas para que sepan cómo emplear positivamente su tiempo de libertad. El tiempo libre es un espacio privilegiado para la recuperación espontánea de lo humano y de lo cultural, a través de la fiesta, el juego, el espectáculo, etc. Por tanto, la educación en el tiempo libre consistirá en un proceso integral que posibilite el crecimiento madurativo de la persona en el ocio, favoreciendo su reencuentro consigo misma y su enraizamiento más profundo con el medio ambiente en que vive, potenciando o descubriendo valores que emergen como consecuencia de la convivencia: igualdad, solidaridad, tolerancia, creatividad, etc.

Los equipos de monitores y monitoras son puntales imprescindibles para llevar a cabo esta labor necesaria para el buen desarrollo de estas actividades.

2. Asociaciones y/o entidades beneficiarias

Las asociaciones juveniles, asociaciones de tiempo libre y federaciones coordinadoras de las anteriores constituidas sin ánimo de lucro, que tengan fijado su domicilio social o delegación permanente en Álava o enclave de Treviño. Teniendo en cuenta que, si la actividad transcurre en algún enclave del País Vasco, la entidad debe haber presentado la correspondiente declaración responsable de actividad exigida por el Decreto 112/2026 del 30 de junio, de actividades de ocio educativo y tiempo libre.

Serán excluidas aquellas entidades que hayan sido sancionadas en la convocatoria anterior, así como las entidades que no cumplan los requisitos enumerados en el artículo 3 del Decreto Foral 57/2021.

3. Programas y gastos subvencionables**3.1. Actividades subvencionables.**

Serán susceptibles de subvención las actividades de tiempo libre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Organización y puesta en marcha de colonias, campamentos, marchas volantes y campos de voluntariado.

Las citadas actividades tendrán que favorecer la igualdad entre hombres y mujeres, promoviendo el cambio de valores, eliminando roles sociales y estereotipos en función del sexo.

2. La duración mínima de la actividad será, en su caso, de 3 noches consecutivas o 4 días en colonias abiertas, y en todos los casos, a excepción de los campos de voluntariado, con un mínimo de 10 participantes excluidos los y las monitoras.

3. La edad mínima de los y las participantes deberá ser de 7 años y la edad máxima 18 años, excepto en el caso de los y las monitoras.

4. Las actividades deberán desarrollarse en la temporada estival y fuera del horario académico.

5. En el caso de la Comunidad Autónoma Vasca las actividades se tendrán que ajustar al Decreto 112/2026, BOPV número 138, de 30 de junio por el que se regula el régimen de campamentos, colonias abiertas, campos de voluntariado y marchas volantes infantiles y juveniles.

6. A efectos de la subvención se consideran:

Acampada: actividad de alojamiento al aire libre que se realiza en tiendas de campaña u otros medios móviles destinados a alojarse, independientemente de si se instala en terrenos con infraestructura fija o permanente para esta actividad

Acampada itinerante: marcha volante o ruta: se considera que la acampada es itinerante cuando su objetivo es cubrir un itinerario determinado y la travesía dura más de tres días consecutivos, independientemente de si el recorrido completo se realiza exclusivamente dentro de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Campo de voluntariado: actividad cuyo objetivo es que personas jóvenes de distintos lugares colaboren de forma voluntaria en un proyecto social durante un tiempo determinado. Promueve la convivencia, el trabajo en equipo y el intercambio cultural.

Colonia: actividad en la que el alojamiento se realiza en edificaciones o instalaciones fijas, como albergues, residencias, casas de colonias, casas parroquiales, granjas escuelas, refugios o similares.

Colonia abierta: programa de actividades que se desarrollan en centros escolares u otras instalaciones urbanas sin pernocta, en las que las actividades se llevan a cabo durante el día ininterrumpidamente y con una duración mínima de 5 horas.

7. Se subvencionarán un máximo de seis turnos por asociación.

3.2. Actividades no subvencionables.

No se considerarán las siguientes actividades, a los efectos de obtención de subvención salvo que la resolución de concesión exprese lo contrario:

1. Actividades desarrolladas en ámbitos que no pertenecen a la educación en el tiempo libre, tales como el deportivo, la escuela, instituciones educativas no formales, formación ideológica o religiosa, empresas de ocio y programas de educación de calle.

2. Actividades ya incluidas dentro del programa anual cuya subvención se contempla en las convocatorias promovidas por el Instituto Foral de la Juventud.

4. Presentación de las solicitudes

4.1. Las solicitudes deberán ser presentadas tras la realización de la actividad y en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava <https://e-s.araba.eus>, lo que requiere que con carácter previo los solicitantes dispongan de certificado electrónico (certificado de representante de entidad). Aquellas solicitudes que no se presenten a través de la sede electrónica, quedarán excluidas.

La información sobre las diferentes maneras de acceder a la sede electrónica, así como dónde dirigirse para la solicitud de un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora se encuentra en la dirección web <https://egoitza.araba.eus/nire-karpeta/es/login>.

4.2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

A. Memoria de la actividad:

a) Objetivos.

b) Planificación y desarrollo.

c) Listado de participantes, monitores/as y director/a, indicando nombre y apellidos.

d) Se detallarán de forma específica los objetivos y actividades que se han llevado a cabo con el fin de conseguir la igualdad entre mujeres y hombres.

e) Idioma en que se ha desarrollado.

f) Cualquier otro documento justificante de la realización de la actividad:

- Documentación gráfica de la actividad.
- Reserva de albergue (en su caso).
- Autorización ayuntamiento (en su caso).
- Autorización de la campa (en su caso).

B. Balance de gastos e ingresos.

Indicando expresamente las ayudas solicitadas a otras instituciones o entidades públicas o privadas, y aportaciones propias.

El IFJ facilitará un modelo para presentar el balance.

C. Recibo del seguro, en vigor, de responsabilidad civil en general y de accidentes para voluntariado.

Las condiciones del seguro de accidentes serán las requeridas para la inscripción en el censo del voluntariado del Gobierno Vasco

Si en la póliza del seguro de responsabilidad civil no apareciera el número de participantes se presentará también una relación de participantes indicando nombre, apellidos y edad.

En ambos casos, el recibo irá acompañado de la póliza solo en caso de que se produzca cualquier cambio de las condiciones, cambio de compañía, etc.

D. Plano.

Plano de localización y descripción de la ubicación del campamento o campo de voluntariado.

E. Titulaciones.

Títulos de director/directora y monitorado de tiempo libre de la actividad, o equivalente.

F. Autorizaciones.

Las actividades que se hayan desarrollado fuera de la CAV deberán haberse comunicado a la administración correspondiente. Esta comunicación será requisito indispensable por lo que deberá presentarse justificante de esta y, en su caso, respuesta de la administración. En su defecto, se presentará la autorización del ayuntamiento, reserva de albergue, contrato de la campa o cualquier otro documento acreditativo de la oficialidad de la actividad.

G. Personal propio asalariado.

Relación del personal asalariado detallando puesto que ocupa, horario, fechas del contrato, coste y tiempo de dedicación.

H. Solo en el caso de que sea la primera vez que se solicita la ayuda o se hayan modificado:

Los estatutos de la entidad y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones y Entidades y documento con el NIF a fecha de la presente convocatoria. Se exceptúan aquellas entidades que ya los presentaron anteriormente en el Instituto Foral de la Juventud, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior.

Las entidades que tengan el domicilio social en otro territorio con delegación en Álava deberán acreditar documentalmente esta situación, que se presentará una única vez, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior, así como el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Hacienda Tributaria que corresponda al domicilio social.

En el supuesto de que la entidad solicitante contara con personal asalariado, salvo que por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800,00 euros se encuentre eximida de su acreditación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados justificativos de tales extremos expedidos por los organismos competentes, así como no incurrir en las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Con respecto a las obligaciones tributarias, bastará la afirmación de tal situación, quedando a cargo de la Diputación la emisión del certificado a través de la Hacienda Foral.

La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo que se establece en las bases generales y en la presente convocatoria.

5. Disponibilidad presupuestaria y cuantía de la subvención

La dotación destinada al efecto es de, sesenta mil euros (60.000,00) imputables a la partida 71100. G/232751/48100752 del presupuesto de gastos del Instituto Foral de la Juventud para el ejercicio 2026.

Se podrá añadir una cuantía adicional a la convocatoria, que no podrá superar los diez mil euros, siempre y cuando se disponga de crédito presupuestario. La resolución de la ampliación de la cuantía máxima se publicará en el BOTHA sin que su publicación implique la apertura de plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Sobre la base de esta dotación presupuestaria se concederá a las asociaciones, que cumplan los requisitos de la convocatoria, una cantidad por persona y día teniendo en cuenta:

1. Número total de chicos y chicas participantes.
2. Número de monitores y monitoras. Se contará un monitor o monitora por cada diez participantes. Si la fracción es igual o mayor de 5, se contará un monitor o monitora más, salvo que el número de los y las monitoras asistentes fueran menor.
3. En todos los casos un director o directora por cada franja de 100 participantes (Decreto 112/2026).
4. Número de días de duración de la actividad (incluidos un día para el montaje y otro para la recogida en el caso de acampadas al aire libre).

Cálculo de la subvención:

1. En cada solicitud se multiplica el número de participantes (chicos/as, monitoras/es y director/as) por el número de días de duración de la actividad de cada turno (p).

El cálculo de p se verá alterado en los siguientes casos:

- a) Las colonias abiertas sin pernoctación se subvencionarán con el 40 por ciento de la cantidad resultante por persona y día.
- b) A las entidades que organicen campamentos y marchas volantes, se les subvencionará con un 20 por ciento más de la cantidad resultante por persona y día.

Después se procede a la suma de este dato correspondiente a todas las solicitudes (Σp).

2. El importe total de la partida presupuestaria (T) se divide entre la suma anterior obteniendo el valor económico por participante y día V ($V=T/\Sigma p$).

3. Para calcular la subvención, multiplicamos, en cada solicitud, el valor “p” por “V”:

Dicha cantidad, más el resto de los ingresos no puede superar el déficit señalado en el balance.

Se efectuarán tantos repartos como sean necesarios para agotar la dotación presupuestaria.

En caso de inspección, los datos que prevalecerán para el cálculo de la subvención serán los que figuren en el informe de la visita al campamento, colonia, marcha volante o campo de trabajo.

No serán acreedoras de subvención las peticiones que, una vez valoradas, no alcancen la cuantía de 200,00 euros.

La cuantía máxima que recibir por cada turno o actividad para la que se solicite esta subvención será de 5.000,00 euros

6. Comisión de valoración y resolución

a) Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración, de acuerdo con la composición señalada en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones.

b) La comisión de valoración, tras la comprobación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe de propuesta de concesión.

c) Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las solicitantes.

d) El órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos del Instituto Foral de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio, que modifica el reglamento de estructura y funcionamiento del Instituto Foral de la Juventud, resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud según las formas previstas en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación.

7. Pago de la subvención

El abono de la subvención se hará efectivo en un solo pago, una vez adoptada la resolución de concesión.

8. Actuaciones de comprobación

El Instituto Foral de la Juventud podrá comprobar a través de técnicas de muestreo sobre la ejecución de la actividad, el número de participantes, monitorado, etc, requiriendo la presentación de los justificantes de gastos que estime oportunos, aunque no hubiese sido obligada su presentación inicialmente.

9. Incompatibilidad de subvenciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones que supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 18 de septiembre de 2026

El Director-Gerente del Instituto Foral de la Juventud
JUAN JOSÉ ROJO BAZÁN